CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de la planeación del proyecto, así como la fijación de los precios del proyecto. 2) Que la Gerencia de Contratación de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 3) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. **e)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se compromete a: 1) GENERALES a) Ejecutar el objeto de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento la cual se describe a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN – MUNICIPIO DE ARAUCA**				
1.1.	Desarrollar cine foros cielo abierto	UNIDAD	6	$4.142.850,00	$24.857.100,00
	SUB TOTAL COMPONENTE 1				**$ 24.857.100,00**
2	**FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN – MUNICIPIO DE TAME**				
2.1.	Desarrollar cine foros cielo abierto	UNIDAD	6	$4.142.850,00	$24.857.100,00
	SUB TOTAL COMPONENTE 2				**$ 24.857.100,00**
3	**FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN – MUNICIPIO DE SARAVENA**				
3.1.	Desarrollar cine foros cielo abierto	UNIDAD	6	$4.142.850,00	$24.857.100,00
	SUB TOTAL COMPONENTE 3				**$ 24.857.100,00**
4	**FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN – MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**				
4.1.	Desarrollar cine foros cielo abierto	UNIDAD	6	$4.142.857,00	$24.857.142,00
	SUB TOTAL COMPONENTE 4				**$ 24.857.142,00**
5	**FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN – MUNICIPIO DE FORTUL**				
5.1.	Desarrollar cine foros cielo abierto	UNIDAD	6	$4.142.850,00	$24.857.100,00
	SUB TOTAL COMPONENTE 5				**$ 24.857.100,00**
6	**FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN – MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**				
6.1.	Desarrollar cine foros cielo abierto	UNIDAD	6	$4.142.850,00	$24.857.100,00

	SUB TOTAL COMPONENTE 6				**$ 24.857.100,00**
7	**FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN – MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**				
7.1.	Desarrollar cine foros cielo abierto	UNIDAD	6	$4.142.850,00	$24.857.100,00
	SUB TOTAL COMPONENTE 7				**$ 24.857.100,00**
	VALOR TOTAL				**$173.999.742,00**

b) Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados. **c)** Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes y componentes. **d)** Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento. **e)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato. **f)** Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto. **g)** Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto. **h)** Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto. **i)** Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social**. j)** Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales. **k)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas. **l)** Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso. **m)** Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. **n)** Levantar acta de las reuniones realizadas. **o)** Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. **p)** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. **q)** Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia**. r)** Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. **s)** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. **t)** Entregar al departamento una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada. **u)** Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor. **v)** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato. **w)** El incumplimiento de cualquiera de los ítems establecidos dará lugar a la suspensión del contrato y aplicación de la ley. **PARÁGRAFO:** El Departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **2) ESPECÍFICAS: a)** el CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones dispuestas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos soportes del presente contrato. **TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA. LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al Departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **QUINTA. AMPLIACIONES A LAS POLIZAS:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la

correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 471 de 2017 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, hasta un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por la supervisión y el secretario (a) de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Será de la exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora conceder suspensiones, por ser un aspecto eminentemente técnico. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el Departamento de Arauca, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado por las partes. **DECIMA SEGUNDA CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del contrato los

documentos: Estudios previos, la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. **DECIMA QUINTA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Educación Departamental o a quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. **DECIMA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así: a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. b) El veinte por veinte (20%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. **Parágrafo:** El Departamento concederá al contratista un anticipo de hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso, dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial tramitada por el mismo porcentaje del que fue entregado; el contratista se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizada, en la cual se abrirá una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato suscrito, el anticipo se destinará en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregara una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios. El anticipo no se considera pago y por lo tanto no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo la propiedad del contratante y debe ser amortizado. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor asignado por el Departamento de Arauca. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca. El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos. **1) CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al

quince por ciento (15%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por valor equivalente del 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.